

y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo de viviendas, manteniendo el uso de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) e Institucional (INS), modificando el uso de dos manzanas de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) a Industria Media (IND-2) en la U.E. nº 3.

2. Las condiciones establecidas en el Art.VII.13 referidas al Polígono -I- del Suelo Apto para Urbanizar, son de aplicación a las U.E. nº 3, 4, 5 y 6 del Capítulo I: Unidades de Ejecución en Suelo Urbano del presente Título.

Artículo VII.13. Otras condiciones

1. Los usos y tipologías serán los recogidos en el plano de ordenación de las NN.SS.

2. Los viarios son vinculantes para el Plan Parcial, así como la ubicación de las zonas verdes y el equipo institucional situadas en la documentación gráfica, recomendando el uso de guardería para este último.

3. El Polígono deberá desarrollarse mediante un único Plan Parcial, en el que se podrán marcar distintas fases para su ejecución en sectores homogéneos y con igual aprovechamiento.

4. Las superficies de cesión marcadas en los planos se consideran a cuenta de las cesiones del Plan Parcial. Considerando la cantidad de suelo calificada en estas NN.SS. suficientes para todo Orellana y ampliables en terrenos municipales si se precisaran más, pasamos la cesión correspondiente a educación en el Plan Parcial a zona verde para paliar el mayor déficit de estas, conformándose un parque urbano de 17.325 m².

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en ajuste de alineaciones.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN
